



530

Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, 23 FEB 2010

VISTO el Expediente N° 000037/10 del Registro de este Consejo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que en él se tramita lo referente al reglamento para la realización del concurso para la provisión del cargo de Director del Instituto de Biología y Medicina Experimental de doble dependencia CONICET-Fundación IBYME.

Que teniendo en cuenta la necesidad de contar con un Reglamento para la substanciación de los concursos, se acordó un texto con la Fundación IBYME.

Que para ello se tuvieron en cuenta los requerimientos de ambas instituciones.

Que la Dirección de Servicio Jurídico ha tomado la intervención que le compete y ha dictaminado favorablemente.

Que la decisión fue acordada en la reunión de Directorio del 21, 22 y 23 de diciembre de 2009.

Que se realiza en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 1427/05, en su parte pertinente, 310/07, 607/08, 1538/08 y las Resoluciones D. N° 346/02, 671/04, 914/08 y 2782/08.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento para la realización del concurso para la provisión del cargo de Director del Instituto de Biología y Medicina Experimental



Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Conf de doble dependencia CONICET-Fundación IBYME, que como Anexo I es parte integrante de la presente resolución.

V ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la Fundación IBYME, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes.

z Cumplido, archívese.
z

Marta Rovira

Dra. MARTA G. ROVIRA
PRESIDENTA
CONICET

RESOLUCIÓN D. Nº 530 19

**REGLAMENTO DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN
DEL CARGO DE DIRECTOR
DEL INSTITUTO de BIOLOGIA y MEDICINA EXPERIMENTAL
(IBYME-CONICET)**

- I - Del llamado a concurso**
- II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso**
- III - De los actos administrativos para la inscripción**
- IV - De la designación de los jurados**
- V - De la actuación del jurado**
- VI - De la designación de los Directores**
- VII - De las disposiciones generales**

I – Del llamado a concurso

Art.1º: El Directorio de la Fundación Instituto de Biología y Medicina Experimental, y el Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas determinarán, en forma coordinada, el llamado a concurso del Director del Instituto de Biología y Medicina Experimental

Art. 2º: La Fundación IBYME y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET difundirán el concurso en al menos un diario de circulación nacional y uno local y en las páginas Web de la Fundación y del CONICET, abriendo un período de inscripción por el término de treinta (30) días.

Art. 3º: En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar, el lugar donde se desarrollará la actividad concursada y la remuneración a percibir. El llamado a concurso se anunciará también mediante notificación a Instituciones de Ciencia y Tecnología y a las Unidades Ejecutoras y Centros Científicos Tecnológicos del CONICET.

II – De las condiciones requeridas para presentarse a concurso

Art. 4º: Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a. Ser menor de sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción, adecuando dicho requisito al artículo 5, inciso f, de la Ley 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.
- b. Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.

Art. 7º: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrarán dos actas en las que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso. Las actas serán refrendadas por el Secretario de la Fundación IBYME y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

IV – De la designación de los jurados

Art. 8º: Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados de común acuerdo entre el Directorio de la Fundación IBYME y el Directorio del CONICET. Los miembros del jurado serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia del Instituto concursado.

Art. 9º: El jurado propuesto estará compuesto por dos titulares y dos suplentes por CONICET, dos titulares y dos suplentes por la Fundación IBYME y un representante institucional por cada contraparte. El Jurado podrá incluir un miembro titular adicional, con acuerdo conjunto de las Instituciones convocantes, que sea una personalidad relevante del sector socioeconómico vinculado a las actividades del instituto y/o un experto internacional con residencia en el exterior.

Art. 10º: Se procederá a conformar el jurado previamente al llamado a concurso, y su conformación será publicada en el momento mismo de la convocatoria, quedando así notificados los aspirantes.

Art. 11º: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes por escrito y con causa fundada, dentro del período de convocatoria y hasta el mismo día de cierre del llamado. La recusación deberá plantearse indicándose con precisión las causales en las que se fundan y las pruebas que la justifiquen.

Art. 12º: Las recusaciones y excusaciones serán elevadas a la Fundación IBYME por la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico del CONICET, y puesta a consideración de los Directorios de las instituciones convocantes, para ser resueltas en el plazo de treinta (30) días.

Art. 13º: De aceptarse la recusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente correspondiente en las propuestas de la Fundación IBYME o el CONICET, según corresponda.

V – De la actuación del Jurado

Art. 14º: Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET pondrá a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de los

A vertical column of handwritten marks on the left margin, including a large signature at the top, followed by several smaller initials and signatures.

aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

Art. 15º: Los miembros del Jurado dispondrán de treinta (30) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación a que se refiere el artículo anterior para analizarla. Este término podrá ampliarse a solicitud fundada en tal sentido; ampliación que será aprobada por la Fundación IBYME y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

Art. 16º: El Jurado, reunido en sede del CONICET y asistido por dos representantes administrativos, uno de la Fundación IBYME y otro del CONICET, examinará los antecedentes y las aptitudes de los candidatos y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados. De entre todos los postulantes se seleccionarán aquellos a ser entrevistados.

Art. 17º: Los miembros del Jurado designarán de entre ellos a un Presidente. En forma conjunta, entrevistarán personalmente o a través de videoconferencia a cada uno de los aspirantes que consideren con mérito suficiente. El objetivo de la entrevista será el de conocer el proyecto del candidato para sustentar el desarrollo y la producción científico-técnica del Instituto concursado.

Art. 18º: Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de 10 días.

Art. 19º: El Jurado elevará al Directorio de la Fundación IBYME y al Directorio del CONICET la lista de candidatos con mérito suficiente ordenados por mérito o declarará desierto el concurso. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

- a) antecedentes y títulos
- b) publicaciones, trabajos científicos y técnicos
- c) antecedentes de gestión
- d) entrevista personal y proyecto institucional
- e) demás elementos de juicio que se hayan considerado

En caso de que el dictamen no sea unánime constarán las ponencias por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Art. 20º: El dictamen del jurado será notificado a los aspirantes dentro de los cinco (5) días de emitido.

VI – De la designación de Directores

Art. 21º: El Director será designado de común acuerdo entre la Fundación IBYME y el CONICET. En caso de que el candidato acordado no sea el primero en el orden de mérito su designación requerirá de una mayoría de dos tercios del Directorio de la Fundación IBYME y del Directorio del CONICET. La

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

duración de la designación será de cuatro (4) años renovables por un (1) período de dos (2) solamente por concurso en las condiciones previstas en el presente Reglamento.

La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso.

Art. 22º: Notificado de su designación, el Director de la Unidad Ejecutora deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días, salvo que invocare ante las instituciones convocantes un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, se dejará sin efecto la designación.

Art. 23º: El Directorio de la Fundación IBYME y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET podrán proponer al Directorio del CONICET la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito, cuando quedara sin efecto el nombramiento del Director del Instituto concursado, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

VII – Disposiciones generales

Art. 24º: Los candidatos y los jurados, según corresponda, serán notificados personalmente, por carta abierta con aviso de retorno o por telegrama colacionado.

Art. 25º: Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el candidato haya constituido.

Art. 26º: Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.

Art. 27º: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.

Art. 28º: El proceso de designación de los jurados (Título IV) y de su actuación (Título V) serán supervisados por la Fundación IBYME y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

Art. 29º: Todas las actuaciones vinculadas con los concursos objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

Art. 30º: Los términos de referencia y el modelo de llamado a concurso se adjuntan como parte integrante del presente Reglamento en los Anexos I y II.

Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large signature at the top, a smaller one below it, and the initials 'Ruk' at the bottom.

ANEXO I

MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA

Diario de circulación local y nacional e Internet

LA FUNDACION INSTITUTO DE BIOLOGIA Y MEDICINA EXPERIMENTAL Y
EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TÉCNICAS LLAMAN A CONCURSO PUBLICO
PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL:
INSTITUTO DE BIOLOGIA Y MEDICINA EXPERIMENTAL
(IBYME-CONICET)

CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de
REFERENCIA y PERFIL EN LA PÁGINA WEB DE LA FUNDACION IBYME
www.ibyme.org.ar O DEL CONICET: www.conicet.gov.ar

Fundación Instituto de Biología y Medicina Experimental
Vuelta de Obligado 2490
(1428) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico
CONICET
Av. Rivadavia 1906 – entepiso
(1033) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:

PARA MAYOR INFORMACIÓN LLAMAR A:

Fundación IBYME: 4783 2869, int. 280

CONICET: 5983-1420, int. 282

Handwritten notes and signatures on the left margin:
A vertical list of handwritten marks, including what appears to be a signature at the top, followed by several initials or short signatures, and a larger signature at the bottom.

DURACIÓN EN EL CARGO: 4 años.

CONDICIONES:

El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el centro a dirigir, la docencia y excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para los miembros de la Carrera del Investigador del CONICET.

LUGAR DE PRESENTACION

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en el lugar donde la Fundación IBYME y el CONICET designen.

Deberán entregarse tres (3) ejemplares impresos de la presentación y su versión electrónica. La versión electrónica deberá enviarse a

Para envíos por correo se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación.

La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos.